Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00-
Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2022 00136 00

Bogotá D. C., 3 de marzo de 2022

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Diana Carolina Muñoz Triana** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Diana Carolina Muñoz Triana** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de **AFP Protección S.A.**

Por otra parte, resulta necesario vincular dentro de la presente acción a la **EPS Famisanar** para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción dado que pueden tener intereses directos con las resultas de la decisión que se tome.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Diana Carolina Muñoz Triana** en contra de la **AFP Protección S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente acción a **AFP Protección S.A.** a través de su representante legal Juan David Correa Solórzano o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.

TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la **EPS Famisanar** para a través de su representante legal Elías Botero Mejía que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción dado que puede tener intereses directos dentro de la tutela.

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada y vinculada, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

SEXTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico *j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

SEPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

OCTAVO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***12dbd4ae135908f5fb4a9d4ed9b1f67ac3f3bc516072525eef9a33272dddecc3***
Documento generado en 03/03/2022 03:56:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00 - Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co